



Resolución Directoral

N° 008-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 21 de enero de 2020

VISTOS, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 002708-2020-E de fecha 08 de enero de 2020 y reingresos de fechas 16, 17 y 18 de enero de 2020, presentados por la ingeniera mecánica María Eugenia Morales Grados sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 037-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatibles a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7; y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 002708-2020-E de fecha 08 de enero de 2020, la ingeniera mecánica María Eugenia Morales Grados, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 35528, en adelante, administrada, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, a través de la Carta N° 005-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC notificada al correo electrónico y al domicilio de la administrada, la Dirección de Construcción



observa su solicitud respecto a la falta de acreditación de la ejecución de doce (12) tasaciones en los últimos cinco (05) años en la especialidad de su profesión, falta de presentación del formulario actualizado y debidamente llenado con los datos de las tasaciones realizadas, y falta del certificado de un curso de ofimática o geomática, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles para presentar la subsanación respectiva;

Que, mediante reingresos de fechas 16, 17 y 18 de enero de 2020, la administrada presenta a través de correos electrónicos, nueva documentación referida a las tasaciones solicitadas, con el fin de subsanar las observaciones formuladas mediante Carta N° 005-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC y asimismo, remite una copia el certificado del curso de ofimática;

Que, mediante Informe N° 037-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación al expediente, señalando que si bien la administrada presenta documentación subsanatoria respectiva, no cumple con acreditar la ejecución de doce (12) tasaciones en los últimos cinco (05) años, en la especialidad de su profesión, y que una parte de dicha documentación se presenta de manera extemporánea, no habiendo tampoco presentado el Formato N° 001-RPA con la información técnica actualizada; motivo por el cual, al no haber cumplido la administrada con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas conforme a lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento, recomienda desaprobar su solicitud de inscripción en el RPA al MVCS;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde expedir la Resolución Directoral desaprobanda la solicitud presentada por el administrado; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por la ingeniera mecánica María Eugenia Morales Grados, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 35528, para su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 037-2020-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC a la administrada, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


DARWIN FRANCISCO PARDAVÉ PINTO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

